

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 PRL/OGS/F/AS/kpg

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 21 OCT. 2009
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFES DIVISION JURIDICA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2008 QUE CORRESPONDE RECIBIR A SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

DECRETO EXENTO N° 1221

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 22 DIC. 2009
 TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTOS: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, la Ley N° 19.553; el art. 1° de la Ley N° 19.618; el artículo 1° N° 3 de la Ley N° 19.882; los artículos 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 475, de 1998 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 1.238, de 2005, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 2630, de fecha 20 de diciembre de 2007 Decreto que fijó los objetivos de Gestión; el Decreto Exento N° 4362, de fecha 31 de diciembre de 2008 Decreto que modificó objetivos de Gestión; Decreto Supremo N° 3.755, del 1 de diciembre de 2000, del Ministerio del Interior y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Exento N° 2630 de fecha 20 de diciembre de 2007 y Decreto Exento N° 4362 de fecha 31 de diciembre de 2008 del Ministerio del Interior, se fijaron los objetivos de gestión para el año 2008, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que el procedimiento establecido en el Reglamento N° 475 de Hacienda, de mayo de 1998 y sus modificaciones, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional a que tendrán derecho durante el año respectivo.
- 3) Que, de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institución al 31 de diciembre del año anterior.

7926133

4) Que, es obligación del Ministro del Interior analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la institución, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos a los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

5) Que, es obligación de los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaría de la Presidencia evaluar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la Institución, sobre la base de la información enviada, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos internos o externos al sector público y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, Secretario General de la Presidencia y Subsecretario de Desarrollo Regional.

6) Que, el grado de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo con la cifra comprometida en el objetivo de gestión. En tanto el cumplimiento global de la institución corresponde a la sumatoria del resultado de la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado.

7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en Certificado N° 400046.

D E C R E T O :

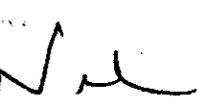
ARTICULO 1° : El grado de cumplimiento global de la institución es de un 100%

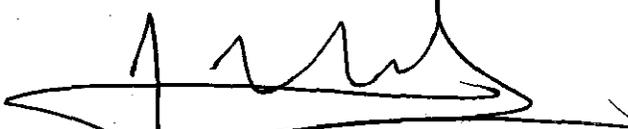
ARTICULO 2° : El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir al Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.553 y artículos 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.212, durante el año 2009 es de un 7 %

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR


ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA


JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
MINISTRO SECRETARIO
GENERAL DE LA PRESIDENCIA

que transcribo a Ud. para su conocimiento
y para que se le entregue a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

